

PROGRAMA S.U.F.

Subsidio Único Familiar

Es el beneficio equivalente a la Asignación Familiar en su primer tramo, para personas de escasos recursos, que no pueden acceder al beneficio del DFL N° 150, de 1982, **por no ser trabajadores dependientes afiliados a un sistema previsional.**

CAUSANTES DEL SUF Y SUS REQUISITOS: Se va a entender el concepto de Causante, como aquel que genera el derecho a percibir el beneficio, estos son:

- **Los menores hasta los 18 años de edad y los inválidos de cualquier edad, que vivan a expensas del beneficiario,** que participen de los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para la atención infantil (hasta los 6 años) y que no perciban renta igual o superior al valor del Subsidio Familiar.
- **Por los niños cuya edad fluctúa entre 6 y 18 años de edad,** se debe acreditar, además, que son alumnos regulares de la enseñanza básica, media, en establecimientos del Estado o reconocidos por éste, a menos que fueren inválidos.
- **Las madres de menores que vivan a sus expensas, por los cuales perciban Subsidio Familiar.** En este caso, la misma madre será la beneficiaria.
- **La mujer embarazada.**
- **Los deficientes mentales a que se refiere la Ley N° 18.600, de cualquier edad, que no sean beneficiarios de Pensión Asistencial del D.L. N° 869, de 1975.**
- **Inválidos de cualquier edad**

BENEFICIARIOS:

Son beneficiarios del Subsidio Familiar causado por el menor que viva a sus expensas, en el siguiente orden:

- La madre, en su defecto el padre,
- Los guardadores o personas que hayan tomando a su cargo el menor y las personas naturales que tengan a su cargo deficientes mentales de cualquier edad y que vivan a sus expensas.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- **Haber solicitado por escrito el beneficio en la Municipalidad que corresponda al domicilio.**
- **No estar en situación de proveer por sí sólo o en unión del grupo familiar, a la mantención y crianza del causante por el cual se solicita el beneficio, atendidas sus condiciones sociales y económicas.**
- **Contar con Ficha de Protección Social que cumpla con el puntaje de corte establecido**
- **Cedula de identidad de la madre, padre o tutor que realiza la postulación.**
- **Certificado de Nacimiento del o los menores que se postulan.**
- **Fotocopia del Carnet Control Sano (de la tapa y del último control) de los menores de 6 años**
- **Certificado de alumno regular de los mayores de 6 años**

- **Copia de la tuición en el caso de tener un menor a cargo o en su efecto declaración jurada ante notario.**

- **Resolución de Invalidez acreditada por COMPIN**

MONTO Y REAJUSTABILIDAD DEL BENEFICIO:

Los SUF, se reajustan anualmente, en el 100% de la variación experimentada por el IPC. \$ **6.500 pesos a contar del 1° de Julio del 2009.**

En el caso de los causantes inválidos, su monto es el doble del establecido **\$13.000 a contar del 1° de Julio del 2009.**

VIGENCIA DEL BENEFICIARIO:

El Subsidio Familiar se devenga a contar del mes siguiente a aquél en que se haya dictado el Decreto que reconoce el beneficio. Éste es inembargable.

Subsiste hasta el 31 de diciembre del año en que el causante cumple los 18 años de edad.

El beneficiario debe acreditar anualmente, hasta los 6 años de edad del causante, que éste participa en los programas de salud para atención infantil del Ministerio de Salud.

Asimismo, para los causantes entre 6 y 18 años de edad, se debe acreditar su asistencia regular a algún establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste.

EXTINCION DEL BENEFICIARIO:

Cuando deje de concurrir algunos de los requisitos establecidos para su otorgamiento o mantenimiento.

Por no cobro del beneficio durante 6 meses continuos.

Cuando el beneficiario no proporcione los antecedentes que le solicite el Alcalde o la entidad pagadora.

Si hay causal de extinción, el beneficiario debe comunicarlo a la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes y debe abstenerse de cobrar el subsidio correspondiente.

INCOMPATIBILIDAD:

Los SUF son incompatibles con los beneficios del Sistema Único de Prestaciones Familiares (Asignaciones Familiares).

El causante sólo dará derecho a un subsidio, aún cuando pudiere ser invocado por más de un beneficiario.

También son incompatibles con el goce de Subsidio de Discapacidad Mental (Ley Nro. 18.600).

EXCEPCIONES: • Sólo será compatible, el subsidio a la mujer embarazada con el Subsidio de Discapacidad Mental.

DERECHOS DEL CAUSANTE: Todas las prestaciones de la Ley N° 18.469 sobre salud; esto es, prestaciones médicas (preventivas y curativas) y odontológicas.